

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO:	ENERO 2025
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS Y REPRODUCTIVOS DE ESPECIES MAYORES Y MENORES.
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	
Que conforme al texto del Artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Que, dentro de las facultades del Alcalde del Municipio de Chía está la de contratar la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión Constitucional, así como ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2° proclama como fines del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación...” Que el artículo 287 de la Constitución Política reconoce a las entidades territoriales autonomía para la gestión de intereses y en el marco de esa autonomía, en concordancia con el artículo 314 de la misma Carta Política establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración y representante legal del municipio. Que la Ley 1625 de 2013 proporcionó a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible los criterios de priorización que les permita establecer el orden en que las cuencas hidrográficas en el área de su jurisdicción para iniciar los procesos de formulación de los Planes de Ordenación y Manejo (POMCAS). Por ende, en el caso del Municipio de Chía y particularmente a cargo de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, se encuentran los proyectos CAP-522 que corresponde a la Actividad pecuaria y sostenibilidad, y el CAP-533 que corresponde a la conservación del suelo y el agua en actividades de producción agropecuaria. Que la Secretaría para el Desarrollo Económico, por intermedio de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial en el artículo 76 del Decreto 40 de 2019 tienen dentro de sus funciones: 1. Ejercer las competencias en materia de desarrollo sostenible del sector rural. 2. Dirigir y realizar seguimiento y evaluación del plan estratégico del sector agropecuario. 3. Asesorar y asistir a los productores agropecuarios del municipio. 4. Ejecutar planes, programas y proyectos tendientes a mejorar la capacidad tecnológica y la productividad de los productores agropecuarios municipales. Que por lo antes mencionado, a la Secretaría para el Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo agropecuario y Empresarial, le asiste adelantar procesos de extensión rural agropecuaria y asistencia técnica, con el fin de dar respuesta a la corresponsabilidad del Municipio en el cumplimiento de los mandatos emitidos en la Sentencia del río Bogotá, para el caso del municipio de Chía, la cuenca alta del río Bogotá, teniendo en cuenta que en territorio municipal existen explotaciones pecuarias bovinas, porcinas, caprinas y ovinas, además de incorporar las buenas prácticas, el cuidado del suelo, y el cuidado de las fuentes hídricas. Que se requiere mantener la buena, eficaz y eficiente prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria como parte de una estrategia para la recuperación de la ruralidad en el territorio en atención a los lineamientos del orden nacional (Plan Nacional de Desarrollo. “Colombia Potencia Mundial de la Vida” Ley 2294 de 2023), además de contribuir a los lineamientos que están basando la construcción del plan Departamental y Municipal de Desarrollo. Que, la realización de asistencias técnicas, generó impacto durante la vigencia anterior en más de 700 familias dentro del área rural del municipio, trayendo consigo la implementación de buenas prácticas agrícolas y pecuarias, la implementación de tecnología y el aprovechamiento de insumos para la materialización de huertas caseras de pan coger, e incluso la mejora en la producción, lo cual generó procesos de intercambio y comercialización. Como resultado de estos procesos, también se consolidó la creación de la asociación de ganaderos del municipio de Chía, ASOGACHIA, acogiendo a 40 productores de leche, y consiguiendo la inclusión de esta asociación en la cadena láctea del municipio, en articulación con el sector privado	

y alianzas productivas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en donde se recolecta la leche y se mantiene un precio standard por toda la vigencia.

Que, en cumplimiento de lo anterior y teniendo en cuenta que se debe potencializar la actividad agropecuaria en la jurisdicción municipal debido a la disminución del suelo con uso agropecuario, se deben apoyar e incentivar los proyectos productivos de este sector económico para el aprovechamiento de la actividad pecuaria como dinamizador de la economía y sustento de los pequeños y medianos productores del municipio. La Secretaría para el Desarrollo Económico desde la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial tiene contemplado dentro de su gestión a realizar, fortalecer la asistencia medico veterinaria y de zootecnia orientada a pequeños y medianos usuarios pecuarios, dando a su vez de manera transversal cumplimiento a lo consignado el POMCA, en calidad de corresponsabilidad por parte de la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.

Qué, para mejorar los parámetros productivos y reproductivos de las especies mayores y menores que se originan en el Municipio de Chía, se pueden aplicar técnicas que tengan en cuenta aspectos como el manejo alimenticio, el manejo sanitario, y el manejo reproductivo. A su vez, la implementación de estas estrategias de mejoramiento busca mejorar parámetros críticos para hacer de la actividad pecuaria algo sostenible a largo plazo económica y productivamente hablando.

Que, el propósito principal de esta asistencia técnica, que debe ser permanente, es promover la auto sostenibilidad, mejorar el bienestar de los usuarios, de los animales y la productividad de los mismos, por ende, se presenta la necesidad de fortalecer y dar apoyo a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial a través de la contratación de una persona natural, profesional en agronomía, veterinaria, zootecnia y afines, que apoye la extensión rural y el acompañamiento a los productores pecuarios beneficiados de los servicios que presta la dependencia, de manera responsable, sostenible y además amigable con el medio ambiente.

Que, adicionalmente y como efecto secundario del mantenimiento de la cobertura de la asistencia para los usuarios y productores pecuarios del territorio municipal, se busca que los mismos aumenten el autoconsumo, aprovechen al máximo los espacios autorizados para realizar actividades pecuarias y se generen ingresos adicionales desde la explotación de las unidades productivas y que sean sostenibles en el transcurso del tiempo.

Que, con la asistencia técnica en el mejoramiento de los parámetros productivos y reproductivos de especies mayores y menores se busca atender, según censo con corte a 30 de octubre de 2024 de la DDAE, a 228 productores de ganado bovino, 29 productores de ganado ovino/caprino, 6 productores de porcinos, 5 productores equinos, 7 productores de gallinas y los productores que no estén registrados y se acerquen a solicitar asistencia a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial del Municipio de Chía.

Que, mediante certificación expedida por parte de la Dirección de Función Pública, se determinó que existe personal, sin embargo, este no es suficiente para adelantar las distintas actividades y asuntos que requieren la atención de un profesional que acredite la idoneidad y experiencia requerida al presente proceso.

Que el artículo 2.2.1.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, señala que “las entidades deben elaborar un plan anual de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año”, y ante la necesidad de garantizar el apoyo requerido en la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, esta se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Chía para la presente vigencia.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El servicio, según corresponda está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	PRODUCTO
70121607	Servicios de reproducción de ganado menor
70121606	Servicios de producción de aves de corral
70121608	Servicios de producción bovina
70121705	Servicios de cría y cuidado del ganado

2.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR.

Se hace necesario que desde esta dependencia se adelante un proceso de contratación directa autorizado por la Ley 1150 de 2007, a través del cual se garantice la asistencia técnica permanente a la comunidad de productores pecuarios para la mejora de especies mayores y menores de producción y la formulación de proyectos productivos enfocados a la crianza, manejo y levante de las mismas.

El apoyo requerido fortalecerá la gestión de la administración, específicamente en lo relacionado con las actividades inherentes a la Secretaría para el Desarrollo Económico, las cuales resultan indispensables para la correcta prestación de los servicios brindados por la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial.

2.3 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica por la naturaleza del contrato y de las actividades a desarrollar, las cuales son de apoyo y acompañamiento.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	ESTUDIO PREVIO Y ANÁLISIS DEL SECTOR CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO	GEC-FT-77-V4
		PÁGINA	3 de 7

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el Municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar con asistencia técnica a productores pecuarios y de especies menores en sanidad y producción animal, con el fin de mejorar sus parámetros productivos.
2. Apoyar con asistencia técnica a los productores pecuarios en los chequeos reproductivos a ganado bovino en el Municipio de Chía.
3. Apoyar con asistencia técnica a los productores pecuarios en la inseminación artificial de ganado bovino en el Municipio de Chía.
4. Apoyar la realización de charlas de sensibilización en nutrición animal y buenas prácticas pecuarias de bovinos y caprinos para doble propósito, dirigidas a los productores pecuarios del Municipio de Chía.
5. Realizar seguimiento a las recomendaciones de suplementación producto de las asistencias técnicas realizadas a los productores pecuarios del Municipio de Chía, para verificar las mejoras en los parámetros de producción.
6. Apoyar a los productores pecuarios del Municipio de Chía en la generación de indicadores de producción y reproducción de ganado bovino, para garantizar la trazabilidad de su explotación y poder generar acciones correctivas, de mejora, y/o de mantenimiento.
7. Apoyar con asistencia técnica a los productores pecuarios del Municipio de Chía en el correcto manejo de los registros productivos y reproductivos de ganado bovino y en el manejo en campo de los mismos.
8. Apoyar la estructuración y ejecución de proyectos productivos dirigidos a los productores pecuarios del Municipio de Chía, de acuerdo a los lineamientos la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, en común acuerdo con el supervisor.
9. Concertar con el supervisor del contrato, un cronograma mensual de las acciones a realizar en el desarrollo de su objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.
3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato
9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.
10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002. Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.
12. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas.

5.	Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6.	Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.
7.	Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
2.5. TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
2.6.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA - SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL.
2.7.	PLAZO DE EJECUCIÓN: ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha de suscripción del inicio en la plataforma SECOP II sin exceder el veintidós (22) de diciembre de 2025.
2.8.	SUPERVISOR DEL CONTRATO: DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y EMPRESARIAL
2.9	PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 <i>"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública"</i> ; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.
3.	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3.1	MODALIDAD DE SELECCIÓN:
Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales (apoyo a la gestión), artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.	
3.1.1.	JUSTIFICACIÓN: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.
3.2	FUNDAMENTO JURÍDICO:
La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.	
Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que corresponde a: <i>"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i>	
<i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</i>	
<i>La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."</i>	
Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.	
El contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal, entendido como servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.	
En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, por lo que se justifica la contratación directa.	
4.	ESTUDIO DEL SECTOR
En cumplimiento de los principios administrativos de eficiencia, eficacia y economía, la Secretaría para el Desarrollo Económico, realizó el presente análisis sobre la necesidad de contratar: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA PROPORCIONAR ASISTENCIA TÉCNICA A LOS PRODUCTORES PECUARIOS DEL MUNICIPIO DE CHÍA EN EL MEJORAMIENTO DE LOS PARÁMETROS PRODUCTIVOS Y REPRODUCTIVOS DE ESPECIES MAYORES Y MENORES.	
A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el Municipio considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada y continúa, para los múltiples trámites que se adelantan en la Secretaría para el Desarrollo Económico, con relación a las funciones correspondientes a la Dirección de Desarrollo Agropecuario y Empresarial, dándole seguimiento a las políticas públicas.	

